RAD. No. 138363189001-2005-00190-00

AUTO DE SUSTANCIACION No.149

INFORME SECRETARIAL: Le informo al Señor Juez, que se recibió del otrora Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Turbaco Bolívar, el expediente físico sin digitalizar, correspondiente al Proceso Ejecutivo seguido del Ordinario Laboral radicado No. 138363189001-2005-00190-00, con ocasión de lo dispuesto en los acuerdos No. PSCJA20-11652 del 28 de octubre de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, y No. CSJBOA21-46 del 9 de marzo de 2021 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar. Lo anterior, para lo que usted considere proveer.

Turbaco, 31 de marzo de 2022.

WILLIAM QUINTANA JULIO
Citador

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.- Turbaco, Bolívar, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós y uno (2022).-

AUTO AVOCA Y OTRO.
REF: PROCESO EJECUTIVO SEGUIDO DEL ORDINARIO LABORAL
DTE: FERNANDO JOSE PEREZ RAMOS Y OTROS.
DDO: C.I. VELASQUEZ URZOLA & COMPAÑÍA LTAD. Y OTROS.
RAD.: 13-836-31-89-001-2005-00190-00

Tenemos que de conformidad con lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo No. PCSJA20-11652 del 28 de octubre de 2.020, se dispuso la transformación del Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Turbaco a la especialidad civil, como Juzgado Primero Civil del Circuito de Turbaco, facultado para conocer procesos de la especialidad civil y laboral y a su vez, la transformación del Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Turbaco – Bolívar a la especialidad penal, como Juzgado Primero Penal del Circuito de Turbaco – Bolívar.

A su vez, conforme el Acuerdo CSJBOA21-46 emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar el 9 de marzo de 2.021, se dispuso la redistribución de procesos atendiendo a la especialidad y conforme con ello para esta unidad judicial, se mantiene la competencia para los procesos civiles y laborales que se encontraban radicados en el otrora Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Turbaco y se adquiere como en el presente caso, para los remitidos por el otrora Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Turbaco – Bolívar, de acuerdo a lo establecido en los Acuerdos PCJA20-11650, PCSJA20-11652, PCSJA20-11686 y en la Resolución 01 de marzo de 2021 proferida por el Dr. Edinson Faciolince Pacheco en su calidad de Juez Primero Penal del Circuito de Turbaco "Por el cual se adoptan reglas para el envío de los procesos civiles y laborales que deben ser enviados al Juzgado Primero Civil del Circuito de Turbaco conforme al Acuerdo PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020".

En este orden, es menester avocar el conocimiento del asunto referenciado y así se dispondrá en la parte resolutiva del presente proveído.

De otra parte, tenemos que, de una revisión exhaustiva del expediente físico remitido por el juzgado primigenio, la última actuación procesal corresponde al auto fechado 18 de diciembre de 2017, a través del cual se resolvió el recurso de reposición interpuesto por el apoderado judicial de los demandados, contra el proveído 27 de noviembre de 2017, que modificó la liquidación del crédito, manteniéndose la decisión recurrida, y concediéndose el recurso de apelación en el efecto devolutivo , sin constancia de haberse remitido al superior las piezas procesales ordenadas en dicha providencia.

Por lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del proceso Ejecutivo seguido del Ordinario Laboral adelantado por FERNANDO JOSE PEREZ RAMOS, JOSE MIGUEL MONTALVO MARRUGO, YANETH HURTADO BABILONIA, JOSE LUIS BARRERA PINSON Y EDWIN JULIAN MUÑIS ALCALA contra C.I. VELASQUEZ URSOLA & CIA. LTDA. C.I. VERUZ & CIA. Y solidariamente contra los señores MARIO NICOLAS VELASQUEZ URZOLA Y MARGARITA MARIA CORREA A., manteniéndose el radicado No. 138363189001-2005-00190-00.

SEGUNDO: Remítase al Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, Sala de Decisión Laboral, la presente actuación para que se surta el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la demandada MARGARITA MARIA CORREA A. contra la decisión del 27 de noviembre de 2017, conforme a lo dispuesto por el otrora Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Turbaco, Bolívar, en auto de calenda 18 de diciembre de 2017, atendiendo las disposiciones del Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE,

ALFONSO MEZA DE LA OSSA
JUEZ

Firmado Por:

Alfonso Meza De La Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87c639b242beffa71cd6b23450ddef5d717e5569655fc91f36f49600fb28e18f**
Documento generado en 31/03/2022 04:01:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica